

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villa Vásquez a vender dos solares de su propiedad, al señor Enrique Tavarez, los cuales se describen a continuación:

a) Solar N° 8 de la Manzana N° 16, del Distrito Catastral N° 1, de ese municipio, con una extensión superficial de 281.60 metros cuadrados, por el precio de RD\$211.20; y

b) Solar N° 5 de la Manzana N° 19 del Distrito Catastral N° 1 del mencionado municipio, con una extensión superficial de 240.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$180.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 654, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender terrenos de su propiedad.

(G. O. N° 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 654

VISTA la comunicación N° 52, de fecha 3 de noviembre de 1966, del Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender 31 tareas de terrenos de su propiedad, ubicada en la parcela N° 55-A, del Distrito Catastral N° 10 (tercera parte) del citado municipio, al señor Valentín Aristy Núñez, por el precio de RD\$310.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 101° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 655. que autoriza una emisión especial de sellos semipostales
de Protección a la Infancia.

(G. O. N° 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 655

VISTAS las Leyes sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950 y la N° 2552, del 19 de diciembre de 1950;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 2552, del 19 de diciembre de 1950, se autoriza una emisión especial de 500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos semipostales de Protección a la Infancia, del tipo de un centavo (RD\$0.01) de valor facial.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 26 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior y